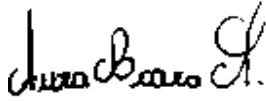


Santa Marta, 16 de marzo de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando se realizó el fraccionamiento ordenado en auto y se encuentra pendiente pronunciarnos sobre la solicitud de entrega de título y terminación de proceso elevada por la parte demandante. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR COLFONDOS
S.A. contra BOJANINI BERMUDEZ E HIJOS S EN C. RAD. 47-001-31-05-
002-2020-00260-00

Santa Marta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito se encuentra en firme por valor de **un millón setecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$1.738.350)** y el auto de aprobación de la liquidación de costas ejecutivas se encuentra ejecutoriado y revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales número 442100001084304 por valor de \$1.738.350,00 y otro 442100001094637 por valor \$180.000,00 , se ordenara su entrega a la parte demandante, dichas sumas con los que se cubre el pago total de la obligación.

Por otra parte, se observa que producto de las medidas cautelares decretadas existe dos títulos judiciales identificados con los números 442100001006300 por valor de \$ 136,21 y el otro 442100001094638 por valor de \$ 9.606.744,93, como se dijo antes las sumas de dinero adeudas se encuentran satisfechas, por lo que se ordenara devolver a la demandada BOJANINI BERMUDEZ E HIJOS S EN C., los mencionados títulos.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega al Dr. JARID YESID THOMAS PADILLA, con C.C. No. 85372060 y T.P 161560, como apoderado de la demandante COLFONDOS S.A., de los depósitos judiciales 442100001084304 por valor de \$1.738.350,00 y 442100001094637 por valor \$180.000,00, sumas con los que se cubre el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO. - Entregase los títulos judiciales 442100001006300 por valor de \$ 136,21 y el 442100001094638 por valor de \$ 9.606.744,93 a la demandada BOJANINI BERMUDEZ E HIJOS S EN C NIT. 819003235-9, por ser remanente de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

Quinto: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebab5ffb6c1fe2b135ebc5458a50fbe2ca0f24e4138b74f3561b9b5639e1e959**

Documento generado en 16/03/2023 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>